



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Modifica Ord. N° 2824/10, art. 17. (Reglamenta instalación de cartelería publicitaria en el ejido Municipal).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4048 / 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el Lic. Alberto Rega DNI 18.077.476, titular de la firma Signo Sur Letreros, según nota ingresada bajo número 460 de fecha 19 de noviembre del corriente año, sobre solicitud de modificar la Ordenanza Municipal N° 2824/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2824/10 ha sido modificada recientemente por la Ordenanza Municipal 3960/19;
que en la Ordenanza Municipal N° 3960/19, se ha modificado el artículo 17 “Anuncios Instalados sobre columnas o parantes de soporte en veredas”;
que entre sus incisos se cometió un error de sintaxis que no respeta la ecuación matemática sobre su aplicación;
que por lo expuesto, es necesario hacer las correcciones del caso para que sea plausible su aplicación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 2824/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17.- ANUNCIOS INSTALADOS SOBRE COLUMNAS O PARANTES DE SOPORTE EN VEREDAS: Se admitirán columnas publicitarias en la vereda, en aquellas zonas permitidas por la presente Ordenanza, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Podrán colocarse únicamente en veredas que como mínimo tengan 2,00 m de ancho.
- La superficie máxima de cada plano publicitario se determinará de acuerdo a la siguiente escala:
 - En calzadas de hasta 12 m de ancho, no excederá los 8 m², con un lado que tendrá como máximo 2 m.
 - En calzadas que sean igual o superior a 12 m de ancho, no excederá los 10 m².
 - En avenidas o calles colectoras, no excederá los 12 m².
- Los anuncios sobre columna podrán tener una o más fases y podrán ser luminosos.
- Los anuncios sobre columnas salientes sobre veredas, tendrán una altura mínima de 2,70 m sobre el nivel de está dejando entre la vereda y la base una altura mínima de 2,70 m.
- Los anuncios sobre columnas salientes hacia la calzada tendrán una altura mínima de 4,50 m a la base del cartel, sobre el nivel del cordón de la vereda. La saliente hacia la calzada tendrá como máximo una distancia de 4 m desde el eje de la columna.
- Para los anuncios sobre columna, saliente sobre vereda, el eje de la misma se emplazará a 0,70 m mínimo del cordón, o alineada con los árboles o postes existentes, y como mínimo a 0,50 m de la prolongación, de las líneas divisorias entre los predios o entradas de vehículos si los hubiere. En el caso de encontrarse con el tendido eléctrico o telefónico o de cualquier otra índole que obstruya el desarrollo de las alturas mínimas o máximas del cartel, se deberá evitar todo contacto con los mismos.
- Para anuncios sobre columna, salientes hacia la calzada, el eje de la misma se emplazará a 0,70 m y a no más de 2 m del borde exterior del cordón de la vereda, o alineada con los árboles o postes existentes, y como mínimo a 0,50 m de la prolongación de las líneas divisorias entre los predios o de entradas de vehículos, si los hubiere.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Estarán ubicada en el frente correspondiente al local anunciante, dentro de la prolongación de las líneas divisorias que lo delimitan.
- Las dimensiones, sección de la columna y su base; y los materiales que la componen serán los derivados del cálculo estructural correspondiente realizado por profesional habilitado.
- El diámetro o lado mayor de la sección transversal de la columna no podrá ser mayor de 0,60 m.
En ningún caso se podrán utilizar como soporte los arboles ni los elementos ya existentes de señalización, alumbrado, transmisión de energía y demás obras de arte de la vía.
En todos los casos deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito”.

Artículo 2º.- Se adjunta a la presente, nota de solicitud de modificación, objeto de estudio de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR